

à los obligados el impuesto à R. Contaduría rematado
en el Reglamento y ordo fueren sin esta qualidad, se les
pueda denunciar, y exigir las penas enq. incurren
con aplicarⁿ de la tercera parte de dña pena à mas de el
impuesto à beneficio de dros obligados, sin figura de
vicio, y solo la veida sabida

Que antes q. se benefique el ajuste, se hayan de fixar las Per-
sonas q. han de emplearse con tienda fixa en este Co-
mercio, para q. con este conocim^{to} se proceda à hacerle
Ultimam^{te} q. dros vecinos turgineos puedan vender a
los generos comestibles q. porten con sus proprias Caballe-
rias, al por mayor de quanteron de arriba para arriba, y
con este respecto deban satisfacer dno R. Impuesto à
dros obligados, con la misma responsabilidad de pena, y
multa si cometieren fraude, ó ocultacion q. arriba
queda indicada

Todo lo qual conferido por sus Mds, considerando ser indis-
pensable manifestar al pp. este concierto así para
proceder con conocim^{to} à los ajustes respectivos, como
para saber las Personas q. hayan de estar empleadas
en este Comercio; Acordaron se publique por vander
y edictos en la forma acostumbrada, hauendose saber
las condic. del contrato, para q. enterado el pp. de ellas
concurran à estar salar Concistoriales à las nueve
ora y della mañana del dia treinta y uno del cor.
à quedar sentados y ajustados en el mismo acto en
el Cabildo q. à este fin debe celebrarse: Y no haor

